"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2022-CPP

Paita, 25 de abril del 2022.

VISTO: El Dictamen N° 0003-2022-MPP, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registros Civiles", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022 del 25 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de abril del 2022, el Dictamen N° 0003-2022-MPP, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registros Civiles", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2022 del 25 de abril del 2022, quien recomendó al Pleno de Concejo se declare procedente la corrección del error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 013-2020-CPP de fecha 24 de enero de 2020.

Que, con Oficio N°143-2020-MIMP-AURORA/CEM-PAITA/LKVP, de fecha 14 de febrero del 2022, la Lic. Lisset Katherine Vela Pairazaman – Trabajadora Social del centro de Emergencia Mujer Paita, solicita corrección del Acuerdo de Concejo N° 013-2020-CPP de fecha 24 de enero de 2020, en el Ítem del considerando segundo párrafo y en el Artículo Único, se ha consignado por error el nombre anterior de la Institución, debiendo consignarse PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA.

Que, mediante Proveído N° 091-2022-MPP/GSG, de fecha 01 de abril del 2022, la Gerencia de Secretaria General, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°013-2020-CPP de fecha 24 de enero de 2020, con sus respectivos actuados.

Que, con Informe N° 405-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 08 de abril del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal para emitir Opinión Legal, misma que Concluye: Declarar Procedente la Rectificación de Error Material que insta el centro de Emergencia Mujer – Paita, mediante Oficio N°143-2020-MIMP-AURORA/CEM-PAITA/LKVP de fecha 14 de febrero de 2020; en consecuencia corregir el error en el Ítem del considerando segundo párrafo y en el Artículo Único, debiendo consignarse PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA, al amparo del Art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, para lo cual corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 212: Rectificación de errores, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187
www.munipaita.gob.pe /munidepaita

Escaneado con CamScanner

ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sometido el Dictamen N° 0003-2022-MPP, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registros Civiles", sobre corrección del error material consignado en el Acuerdo de Concejo N°013-2020-CPP de fecha 24 de enero de 2020, mereció su aprobación por Mayoría Calificada.

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

ACUERDA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 013-2020-CPP de fecha 24 de enero de 2020, en consecuencia corregir el error en el Ítem del considerando segundo párrafo y en el Artículo Único, ya que se ha consignado por error material el nombre de la anterior institución ***DICE: Centro de Emergencia Mujer, SIENDO LO CORRECTO "PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA"***, al amparo del Art. 212 del TUO de la Ley N° 27444 y a lo dispuesto en el Dictamen N° 0003-2022-MPP, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registros Civiles".

Artículo 2°.- PÓNGASE de conocimiento el presente acuerdo de concejo a las áreas involucradas, Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-Aurora, Centro de Emergencia Mujer- Paita y Gerencia de Desarrollo Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187 www.munipaita.gob.pe /munidepaita

Escaneado con CamScanner